

OSORNO, 11.11.2015 MAT.: APRUEBA CONTRATO DE COMODATO

DECRETO Nº 10559 / VISTOS:

El contrato de comodato precario de fecha 19 de mayo del 2014 celebrado entre el Club Deportivo Pichilcura y la I. Municipalidad de Osorno.

El Reglamento N° 201 del 03.12.2013 sobre Subrogancia del Sr. Alcalde.

VASQUEZ GARCES

DE DE OSORNO (S)

Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades del año 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

APRUÉBASE el contrato de comodato precario de fecha 19 de mayo del 2014 celebrado entre el Club Deportivo Pichilcura y la I. Municipalidad de Osorno de inmueble ubicado en camino a Osorno a Cancha Larga, Pichilcura, comuna y provincia de Osorno, por un periodo de cuatro años.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPAL /
YAMIL J. UARAC ROJAS
SECRÉTARIO MUNICIPAL

SECRETARIA

HVG/JUR/YPR/cvr

DISTRIBUC<u>IÓN</u>:

> Alcaldia

Secretaria Municipal

Control





LIVIORILIPALIDA LA LACONIÓ CORRESPONDENCIA RECIBIDA

2 3 MATE 28TH

DIR. ASESORIA JURIDICA

COMODATO PRECARIO

I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO

Α

CLUB DEPORTIVO PICHILCURA

En Osorno a 19 MMO 2014 , entre la I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde don JAIME BERTIN VALENZUELA, Contador, Alcalde, Cédula Nacional de Identidad Nº 6.304.905-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Mackenna Nº 851, y al CLUB DEPORTIVO PICHILCURA, Personalidad Jurídica Nº380-F, representada por su presidente, don LUIS FELIPE WIDERHOLD LEFIAN, chileno, cédula nacional de identidad Nº 17.532.589-1, domiciliada en Pichilcura KM 22, ruta U-22, comuna de Osorno, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Osorno es dueña de un inmueble, ubicado en camino Osorno a Cancha Larga, Pichilcura, comuna y departamento de Osorno, propiedad que tiene los siguientes deslindes: Norte: Belisario Segundo Cárdenas Hernándes, en ciento treinta y uno metros; Sur: Benedicto Asenjo Arriagada en ciento once metros; Oriente: Benedicto Asenjo Arriagada en noventa metros; Poniente: Benedicto Asenjo Arriagada en ciento catorce metros. La propiedad figura inscrita a nombre de la Ilustre Municipalidad de Osorno, a Fojas 683 Nº 980 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Osorno correspondiente al año 1982.

<u>SEGUNDO</u>: Por el presente instrumento la I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO entrega en comodato al CLUB DEPORTIVO PICHILCURA, representada por su presidente, don LUIS FELIPE WIDERHOLD LEFIAN, el inmueble municipal antes individualizado.

TERCERO: Las partes dejan constancia que de acuerdo a lo establecido en el articulo 65 letra e) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria Nº 41 de fecha 26 de Noviembre de 2013, aprobó la cesión en comodato al CLUB DEPORTIVO PICHILCURA, del inmueble municipal, ubicado en camino Osorno a Cancha Larga, Pichilcura, comuna y departamento de Osorno, individualizado en las cláusulas anteriores.

CUARTO: Las partes dejan constancia que el presente comodato tendrá una duración de cuatro años a contar de la firma del presente instrumento y tendrá carácter de precario en conformidad al artículo 2194 del Código Civil, reservándose la Ilustre Municipalidad de Osorno, consecuencialmente, la facultad de pedir la restitución de la propiedad individualizada en la cláusula segunda en cualquier tiempo y sin expresión de causa ni de indemnización alguna.

QUINTO: La comodataria sólo podrá servirse del inmueble antes individualizado, para el desarrollo de los objetivos y fines de dicha organización, en conformidad a sus estatutos.

<u>SEXTO:</u> Los gastos de cuidado, conservación, implementación y demás, serán de cargo del **CLUB DEPORTIVO PICHILCURA**, al igual que todos los gastos de reparaciones ordinarias y extraordinarias.

En caso de incumplimiento de las obligaciones indicadas, el Municipio pondrá fin al presente comodato, respecto de la organización morosa, y sin perjuicio de proseguir el pago correspondiente ante los tribunales.



SEPTIMO: El incumplimiento de los trabajos de reparación y/o mantenimiento que se requieran, habilitará al Municipio para poner término al contrato de inmediato, bastando para ello la dictación de un Decreto Alcaldicio y su notificación correspondiente, circunstancia que el comodatario declara aceptar expresamente.

OCTAVO: Se deja expresa constancia que el comodatario queda facultado para introducir todas las mejoras que estime necesarias para el cumplimiento de los fines del comodato, a su costa.

NOVENO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Osorno.

<u>DÉCIMO</u>: La personería de don **JAIME ALBERTO BERTIN VALENZUELA**, para comparecer en su calidad de alcalde y consecuencialmente en representación de la Ilustre Municipalidad de Osorno, consta de sesión constitutiva de Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2012.

<u>DÉCIMO PRIMERO:</u> La personería de don **LUIS FELIPE WIDERHOLD LEFIAN**, para actuar en representación del **CLUB DEPORTIVO PICHILCURA**, consta en Decreto Exento Nº 935 de fecha 16 de enero de 2014.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor data quedando uno en poder de los interesados y los restantes según distribución.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:

JAIME BERTIN VALENZUELA

Ilustre Municipalidad de Osorno

WIDERHOLD LEFIAN
Presidente

Club (Deportivo Pichilcura

JBV/JCP/MSP

DISTRIBUCION:

- Interesado
- Organizaciones Comunitarias
- Asjur
- Control



